



Auditoría General de la Nación

## **SÍNTESIS EJECUTIVA**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**  
**Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca**

**OBJETO: Gestión de TI. Sistemas de información. Aplicaciones Informáticas para el control de captura máxima permisible por especie, derechos de extracción, otorgamiento de permisos de pesca y zonas vedadas (Seguimiento Informe aprobado s/Res. 170/17-AGN)**

**Act. N° 171/23-AGN- SICA - Proyecto N° 050601013/2023**

**PERÍODO AUDITADO: 01/01/2019 - 31/12/2022**

Durante el periodo transcurrido desde la elaboración del Informe aprobado por Resolución N° 170/17-AGN, por cuyo objeto de auditoría examinaba las “ *Aplicaciones Informáticas para el control de captura máxima permisible por especie, derechos de extracción, otorgamiento de permisos de pesca y zonas vedadas*”, en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, actual Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca, hasta la finalización del Informe de Seguimiento que abarca el actual período auditado y las tareas de campo, han acontecido modificaciones de indoles diversas que forman parte inescindible de la materia auditada y que, por lo tanto, se han incluido en el análisis.

La Ley 24.922<sup>1</sup>, Régimen Federal de Pesca y normas modificatorias y reglamentarias<sup>2</sup>, establecen las regulaciones<sup>3</sup> a las que está sujeta la actividad pesquera del Estado Argentino. La Ley le asigna a la Autoridad de Aplicación, entre otras, las funciones de conducir y ejecutar la política pesquera nacional, regulando la explotación, fiscalización e investigación; elaborar y/o desarrollar sistemas de estadística de la actividad pesquera, y establecer e implementar los sistemas de control necesarios y suficientes de modo de determinar fehacientemente las capturas en el mar territorial y la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y

---

<sup>1</sup> <https://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48357/texact.htm>

<sup>2</sup> Decreto 748/99, reglamenta la Ley 24.922: Consejo Federal Pesquero, conservación y administración de los recursos vivos marinos, régimen de pesca, tripulaciones, fondo nacional pesquero, infracciones y sanciones, garantías entre otros. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-748-1999-58760/texto>.

<sup>3</sup> Establece disposiciones Generales, dominio y jurisdicción. Ámbito y autoridad de aplicación. Consejo Federal Pesquero. Investigación, conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos. Régimen de pesca. Excepciones a la reserva de pabellón nacional. Tratados internacionales de pesca. Tripulación. Registro de la Pesca. Fondo Nacional Pesquero. Régimen de Infracciones y sanciones entre otras.

<https://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48357/texact.htm>



## Auditoría General de la Nación

desembarcadas en puertos argentinos habilitados, así como el cumplimiento y veracidad de las declaraciones juradas de captura. Así las cosas, el régimen de pesca en la Argentina está sujeto tanto a regulaciones nacionales como internacionales, así como a compromisos internacionales que el Estado Argentino ha asumido.

La Argentina ejerce sus derechos de soberanía en su Zona Económica Exclusiva, con una superficie de 2.804.000<sup>4</sup> Km<sup>2</sup> para los fines de la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales<sup>5</sup>. Esta zona se extiende más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de doscientas millas marinas a partir de las líneas de base<sup>6</sup>, siendo el mar territorial argentino aquel que abarca hasta una distancia de doce millas marinas a partir de las mencionadas líneas de base<sup>7</sup>.

En cuanto a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), el Informe aprobado por Resolución N° 170/17-AGN, hizo foco en el SISGRAL (Sistema General de Pesca). Asimismo, durante los trabajos de auditoría, se constató que, aunque debió ser reemplazado en post de la implementación de dos nuevos sistemas informáticos, SIIP (Sistema Integrado de Pesca), para el uso interno de la entonces Subsecretaría, y SIFIPA (Sistema Integral de Información de Pesca y Acuicultura), para los diferentes actores de la actividad pesquera y los usuarios internos del auditado, no fueron evidenciados cambios sustanciales en los aspectos relacionados con la gestión de TI, entre ellos, Gobierno de TI, Seguridad informática, así como demás aspectos operativos de los sistemas. Por su parte, con la adopción de las plataformas GDE y TAD, entre cuyos objetivos de su creación se encontraba la despapelización, y con ello la posibilidad de eliminar todos los formularios en papel que debían presentar los diversos actores involucrados en la actividad pesquera.

A través del relevamiento y análisis efectuado sobre los principales procesos de control vinculados con la actividad pesquera y en función del objeto de auditoría establecido, el presente Informe se centró y enfocó en 8 (ocho) ejes principales, de los cuales se dispuso otorgar el carácter de reserva parcial previsto en el artículo 30 de la Resolución N° 77/02-AGN, a aquellos puntos vinculados con la Seguridad de la Información y la Continuidad de las Operaciones Organizacionales. En tanto, para el resto de los ejes que abarcan las siguientes cuestiones de auditoría, se expondrán en forma resumida a continuación: Gobierno

---

<sup>4</sup> Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/armada/intereses-maritimos>

<sup>5</sup> Ley 23.968, ESPACIOS MARITIMOS - LINEAS DE BASE DE LA REPUBLICA ARGENTINA, art. 5.

<sup>6</sup> Ley 23.968, ESPACIOS MARITIMOS - LINEAS DE BASE DE LA REPUBLICA ARGENTINA, art.1.

<sup>7</sup> Ley 23.968, ESPACIOS MARITIMOS - LINEAS DE BASE DE LA REPUBLICA ARGENTINA, art. 4.



## Auditoría General de la Nación

de TI; Operaciones de TI; Desarrollo de Software Aplicativo; Sistemas de Información; Adquisiciones y Contratación de TI; Cumplimiento de Disposiciones AGN N° 62/22, 198/18, 182/12 y 232/14.

Los principales hallazgos en el ámbito de Gobierno de TI que han sido detectados en la auditoría que fuera aprobada mediante Resolución N° 170/17-AGN, y durante el periodo transcurrido desde la aprobación de aquel informe hasta el seguimiento que nos ocupa, persisten en tanto se advierte que, no existe una estructura organizativa con funciones claramente definidas que asegure y garantice una adecuada segregación de tareas, principalmente un sector vinculado con las tareas de TI que cuente con roles y responsabilidades formalmente definidos. Por su parte, el auditado no cuenta con políticas, normas y procedimientos, formalizados y comunicados adecuadamente, ni con manuales de capacitación y actualización técnica para los agentes que se ocupan del desarrollo de los sistemas informáticos. Asimismo, se verificó una insuficiente cantidad de inspectores para controlar adecuadamente las tareas que se realizan en los buques durante las mareas, lo que impide llevar un correcto y completo detalle del registro de las acciones realizadas en los buques. Finalmente, y en este aspecto no se realizan auditorías internas sobre los sistemas informáticos destinados al control y fiscalización de la actividad pesquera por parte de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), indicando al respecto que esta situación acontece por la falta de recursos humanos capacitados e idóneos en esa área. Todo ello confluye en la imposibilidad de la gestión de mejora en el control sobre las actividades realizadas.

Por otro lado, y en vinculación a las Operaciones de TI, ya se hacía referencia en el Informe que fuera aprobado por Resolución N° 170/17-AGN, evidenciándose debilidades en la operatividad, dada la ausencia de procedimientos e instrucciones de operación en TI, comprometiendo la seguridad y dificultando la resolución de incidentes en los servicios de TI. De la información suministrada por el auditado y los análisis realizados, se ha podido identificar que los sistemas SIFIPA, SIIP y SISGRAL, en uso durante las tareas de campo, han replicado datos entre ellos, ejecutando procesos de duplicación del contenido de sus bases de datos. Como consecuencia de esta situación, se han puesto de manifiesto la falta de criterios para la priorización de solicitudes de soporte técnico, así como de un procedimiento de gestión de cambios que permita un adecuado control en la implementación en producción de las nuevas versiones de los sistemas informáticos en uso.

Del análisis de los sistemas utilizados por el auditado para el control de la actividad pesquera, se pudo comprobar que sus bases de datos no se encuentran integradas, carecen de controles de validación en la entrada de datos, no tienen internalizadas las reglas de negocio que regulan la actividad pesquera, ni tienen controles automatizados para en la salida de información. Todos estos elementos dificultan la gestión



## Auditoría General de la Nación

de la información y pueden generar errores que afecten el normal desenvolvimiento de las tareas de los distintos actores que operan en esta actividad.

En lo que refiere al Desarrollo del Software Aplicativo, la ausencia de procedimientos formales y uso de los mecanismos de aseguramiento de la calidad de software, incrementan el riesgo de errores en el ambiente de desarrollo y el entorno de pruebas de producción, comprometiendo la estabilidad, seguridad, y confiabilidad de los sistemas críticos para el auditado.

Por su parte, en cuanto a los Sistemas de Información, se ha evidenciado lo siguiente en línea con los hallazgos que fueron advertidos en el Informe aprobado por Resolución N° 170/17-AGN: i) los sistemas que utiliza el auditado no tienen integradas sus bases de datos, pudiendo generar períodos de indisponibilidad en momentos de sincronización, así como el aumento del riesgo de producir inconsistencias en los datos almacenados; ii) estos sistemas carecen de controles de validación en la entrada de datos, incrementando el riesgo de generar errores en la carga, y comprometiendo así, la confiabilidad e integridad de la información suministrada; iii) las reglas y requerimientos del negocio no están correctamente internalizadas en los sistemas informáticos. Esta situación aumenta el riesgo de pérdida de control sobre las operaciones que se realizan en la actividad pesquera; iv) no existen controles automatizados en la salida de información de los sistemas informáticos utilizados por el auditado, lo que conlleva el riesgo, entre otros, de incurrir en errores en la elaboración de Informes de gestión para sí mismo y/o terceros interesados, máxime de no garantizar su integridad y confiabilidad. Esta situación, adicionalmente, podría afectar el normal desenvolvimiento de las tareas del control y la fiscalización de la actividad pesquera, aumentando el riesgo de incumplir con todo lo que se establece, entre otros aspectos, en materia de regulación para los distintos actores que operan e intervienen en esta actividad.

Con respecto al Programa de Desarrollo Pesquero y Acuícola Sustentable (PRODESPA), esta auditoría se concentró fundamentalmente, dada su vinculación con el objeto de la misma, en una de sus principales líneas de acción, la que consistía en la adquisición de un sistema de control a través de cámaras de vídeo a bordo de los buques de la flota pesquera. Para ello, según se desprende del análisis y relevamiento de la información y/o documentación suministrada y fuentes de acceso público, se llevó a cabo la Licitación Pública Internacional N° 16/15 en el marco del contrato BID 3255/OC-AR, cuya descripción del subcomponente 1.2, resultara ser la siguiente: *“fortalecimiento del sistema de administración, planificación, control y fiscalización, para la adquisición e instalación de un sistema de control y fiscalización de pesca marítima en 40 buques pesqueros”*. En este sentido, de las labores realizadas por el equipo de auditoría, durante el periodo que abarcaron las tareas de campo, si bien no se pudo verificar *in*



## Auditoría General de la Nación

situ la instalación del mencionado sistema dado el tiempo transcurrido, a partir del análisis de documentación de acceso público en las páginas web institucionales, y de la información suministrada por el auditado, se ha tomado conocimiento acerca de innumerables inconsistencias detectadas en el proceso de contratación, referidas en el Informe de la Unidad de Auditoría Interna del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca<sup>8</sup>, de las cuales se pueden mencionar acerca de ... *“el Sistema Integrado de Control de Buques en su totalidad se encontraba fuera de servicio, sin verificarse la realización de acciones posteriores tendientes a determinar las causas de dicha inoperatividad y las responsabilidades pertinentes.”*, así como lo que se desprende de la publicación del Informe de Terminación del Proyecto (PCR) del BID<sup>9</sup> que indicaba lo siguiente... *“Bajo el programa, se han instalado cámaras a bordo de buques de la flota comercial, las cuales a la fecha no están operativas...”*. La situación identificada, dificulta, de acuerdo a las responsabilidades asignadas al auditado, la posibilidad de incluir mejoras y nuevos desarrollos en materia de TI, que afectan el control de la actividad y fiscalización pesquera, principalmente en los buques que operan en la ZEE.

Por último, en lo que respecta al cumplimiento de la disposición AGN N° 62/22, 198/18, 182/12 y 232/14, el equipo de auditoría pudo constatar a partir de la información suministrada por el auditado que, no se cumple con el cupo del 4% de ocupación de personas con discapacidad dispuesto por la Ley 22.431. Asimismo, el auditado en función de la información provista respecto a la capacitación obligatoria en género establecida en la Ley 27.499, Ley Micaela, ha comunicado que cuenta con la certificación indicada en la mencionada ley y dado inicio a la capacitación obligatoria establecida en la misma. No obstante, a la fecha de finalización de las tareas de campo de la presente auditoría, la planta total del personal auditado contaba con 336 personas en condiciones de ser capacitadas, de las cuales 102 (30,36% del total de la planta) han tenido vinculación con la mencionada acción.

En conclusión, a partir del escenario descripto, y teniendo en cuenta el Informe que da origen al seguimiento que nos ocupa, resulta necesario que las autoridades del organismo auditado, conjuntamente con la órbita que centraliza su función, así como las dependencias que tiene bajo su responsabilidad, pongan en marcha un plan estratégico de TI que abarque íntegramente una adecuada gestión y administración de los sistemas de información críticos con eficientes y efectivos procesos de planificación. Todo ello con el fin de alinear debidamente los objetivos estratégicos del organismo garantizando un adecuado ambiente de control sobre los servicios de TI y considerando los principios fundamentales de disponibilidad, integridad

---

<sup>8</sup> Informe UAI-MAGYP N° 07/2020 - SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL EN BUQUES, Observación N° 9

<sup>9</sup> BID - “Programa de Desarrollo Pesquero y Acuícola Sustentable (3255/OC-AR (AR-L1159) - Informe de Terminación de Proyecto (PCR)”, Indicadores de Resultado, punto 2.35



**Auditoría General de la Nación**

y confidencialidad de la información; en línea y concordancia con los aspectos destacados en los acápites 4 (HALLAZGOS) y 6 (RECOMENDACIONES) del presente Informe.

**LUGAR Y FECHA**

BUENOS AIRES, Septiembre de 2024

**FIRMA**

Cdr. Federico G. Villa  
Subgerente de Planificación  
y Proyectos Especiales  
Auditoría General de la Nación